



GUAYAQUIL POR LA VERDAD Y LA TRANSPARENCIA

Los días 3 y 10 de mayo del presente año, en el espacio denominado “El Noticiero”, correspondiente al canal TC Televisión, presentó dos reportajes sobre Admunifondos, con posteriores comentarios del Periodista Rafael Cuesta, en vista de lo cual esta administración, se ve en la obligación, en **honor a la verdad y por respeto a la ciudadanía**, de informar lo siguiente:

Cuando un ciudadano decide confiar sus ahorros a Admunifondos NO está en la obligación de contratar ningún servicio adicional ofrecido por los distintos proveedores con los que tenemos suscritos los respectivos encargos fiduciarios.

Por ello, en cumplimiento de la normativa vigente, existe la debida separación entre el monto que ahorra el ciudadano y la cuota de afiliación respecto del plan de cobertura opcional que el ciudadano pueda o no contratar.

Cambio del plan de seguro médico de los clientes

En apego al marco jurídico, la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a las de Seguros que oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica, en su artículo 29 estipula lo siguiente:

“Art. 29.- Precio.- El precio que se fije en los contratos guardará conformidad con las notas técnicas y estudios actuariales aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el soporte técnico de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Tanto las notas técnicas, cuanto los estudios actuariales serán elaborados por actuarios independientes de las compañías controladas, debidamente calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El precio previsto en el contrato será pactado en moneda de curso legal y su revisión se sujetará a lo que establezca la correspondiente nota técnica aprobada, tomando en consideración la totalidad de afiliados de cada plan y el grupo etéreo al que pertenezcan.

*En ningún caso la revisión o el incremento del precio podrá basarse en siniestralidad individual. **En los planes empresariales, grupales y corporativos, la revisión del precio se realizará de común acuerdo entre las partes.***

Se prohíbe expresamente a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, o de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica, efectuar incrementos del precio de manera unilateral mientras transcurra el plazo estipulado en el contrato”.



Con este antecedente es importante aclarar que Admunifondos tiene suscritos contratos corporativos/masivos con empresas proveedoras de servicios (PlanVital, Latina Salud, Seguros Pichincha y más) que permiten, entre otras cosas, obtener beneficios personalizados, de fácil acceso, innovadores, optimizar recursos y costos, todo ello ajustado a las necesidades de los clientes, además de negociar los precios y sus incrementos anuales en base a la siniestralidad del producto y/o inflación.

Con este antecedente, el 1 de julio de 2020 Admunifondos suscribió el primer Contrato de Prestación de Servicios de Salud y Medicina Prepagada (masivo) que otorga **cobertura médica ambulatoria (USD 1.500 de cobertura) Grupo 1** con PlanVital, con los siguientes valores (cuotas mensuales):

Titular solo:	USD 16,80
Titular + 1:	USD 32,36
Titular + familia:	USD 46,91

Respecto de este grupo, PlanVital en marzo del presente año puso en conocimiento de la empresa su necesidad de incrementar el valor pactado por este plan en 46% debido a la siniestralidad a la fecha. Admunifondos no aceptó el incremento sugerido y buscó otras opciones que permitan mantener las coberturas y cuota de afiliación hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual, legalmente, es procedente realizar la revisión respectiva de precios.

Siendo así, se logró celebrar un contrato con Latina Salud que permitió no solo mantener el valor por concepto de cuota de afiliación hasta el 30 de junio de 2021 para la cartera de clientes del plan ambulatorio (Grupo 1), sino que además se logró mejorar considerablemente los beneficios de los clientes.

Finalmente, el 1 de julio de 2021 (fecha en la que se cumple 1 año de la creación del Plan Médico Ambulatorio) se prevé un incremento de la cuota de afiliación que corresponde al 22,99%, siendo más atractivo para el afiliado en comparación de lo propuesto por Plan Vital.

Esta Administración optó por mejorar el servicio que se ofrecía a los partícipes del Fondo PREVENIR, brindándoles la posibilidad de adquirir planes de excelente cobertura médica (ambulatoria y hospitalaria), de vida, médicos en casa, entre otros, con precios de los más competitivos del mercado tal como se ha indicado a lo largo de este informe.

Relación con los brokers

Una vez más ratificamos que no existe una relación contractual entre Admunifondos y ningún bróker.



Conforme la Norma para el ejercicio de las actividades de los Asesores Productores de Seguros , *es la persona jurídica cuyo objeto es gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de salud integral prepagada autorizadas a operar en el país.*

Existen asesores productores de seguros (bróker) contratados por las empresas proveedoras de servicios y asignados para gestionar la operatividad de los contratos tanto a favor de los afiliados como de las partes contratantes. Cabe señalar y aclarar que la figura del bróker dentro de la operatividad de Admunifondos existía en encargos fiduciarios suscritos con anterioridad a la actual administración (**desde el 2017**) y estos siguen vigentes.

Salida de casi 800 partícipes por irregularidades

En 2019 un total de 248 partícipes realizaron el retiro total de sus fondos en virtud del vencimiento del plazo del contrato de ahorro, mientras que en el año 2020 fueron **280** partícipes, no 800 como lo aseveró el señor Cuesta.

Los principales motivos para que los ciudadanos retiren sus fondos fue la pérdida de empleo o afectación económica por la pandemia. Pese a ello, en el año 2020 solo ascendió a **32 casos** el número de partícipes que solicitaron el rescate total de sus ahorros respecto del año 2019.

No existe ninguna novedad en relación con este tema, todo lo contrario, ya que la propia naturaleza y estructura del Fondo de Inversión permite al partícipe el rescate total de sus unidades de participación previo el cumplimiento de las disposiciones pactadas entre las partes.

Cobro de mantenimiento de cuenta

Lo que existe, conforme lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y el Reglamento Interno del Fondo de Inversión PREVENIR, es el gasto en el que incurren los partícipes por concepto de mantenimiento de cuenta.

Conforme la información reportada por el área de sistemas de la empresa, en administraciones anteriores este valor era del USD 1,95 y del USD 1,25. En la actualidad el valor por este rubro es de **USD 0,75**, pero este importante detalle no se vio recogido en el reportaje, lo que refleja una vez más que se hizo caso omiso a la que información veraz y oportuna proporcionada por la suscrita el 03 de mayo de 2021.

En este punto es importante indicar que cuando asumí el cargo de Gerente General de la empresa se verificó que existía una instrucción gerencial emitida por el anterior Gerente



General que no se había ejecutado en relación al cobro de mantenimiento de cuenta a los partícipes del Fondo de Inversión, ante lo cual dispuso su cumplimiento.

Supuesto maltrato a quienes quieren retirar sus fondos

Admunifondos **rechaza categóricamente** la aseveración de que existe maltrato o trabas en el proceso de solicitud de rescates.

Esta administración actúa con total transparencia basada en los procesos internos de la empresa, mediante manuales de procedimientos (inexistentes previo al período de gestión de la suscrita). Es así que, hasta el momento se han emitido más de 26 manuales de procedimientos, entre ellos los relacionados a los rescates totales y parciales que pueden realizar los partícipes, previo el cumplimiento y verificación de los plazos dispuestos en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Prevenir, todo ello con el fin de evitar interpretaciones subjetivas sobre situaciones específicas y dotar de profesionalismo a la operación de Admunifondos.

Los requisitos señalados en el manual en referencia son:

- 1) Solicitud de rescate
- 2) Planilla de servicios básicos
- 3) Formulario UAFE

Supuesto acceso al sistema de reclamos y la grabación de un cliente

El señor Rafael Cuesta menciona que tuvo acceso a un supuesto sistema de reclamos, sin que sustente cifras ni cantidad de ciudadanos con datos verificables, presentando testimonio de supuestos problemas de los partícipes para retirar sus fondos.

Sin embargo, Admunifondos reitera que los requerimientos de los clientes son atendidos de manera eficiente y eficaz **manteniendo la confidencialidad de la empresa con los partícipes.**

Sobre la tarjeta “TENGO”

El señor Rafael Cuesta asegura que “la gerente de Admunifondos miente”. Lo cierto es que “**TENGO**” no era un plan médico ambulatorio de salud, sino un producto que consistía en tarjetas de prepago que permitía a los usuarios recibir consultas médicas en la red y especialidades que brindaba el proveedor y descuentos de hasta el 30% en ciertos exámenes de laboratorio e imágenes y del 10% en la adquisición de medicamentos en farmacias de la red.



Al **no** ser “**TENGO**” un plan médico ambulatorio de salud, se ratifica que no han existido cambios negativos en los planes de salud contratados con los proveedores de servicios, específicamente en relación con **el plan médico ambulatorio de salud**; para lo cual se recuerda:

1. Hasta antes del 1 de julio de 2020 **no existía** un plan médico de cobertura ambulatoria.
2. El 1 de julio de 2020 Plan Vital comenzó a otorgar cobertura con el plan médico ambulatorio (USD 1.500) diseñado entre las partes, mejorando de manera sustancial los beneficios de los clientes que contaban con la tarjeta TENGO.
3. Desde el 15 de abril de 2021 se tomó la decisión, ante el incremento solicitado por PlanVital de la cuota de afiliación del 46% debido a la siniestralidad (explicado en párrafos precedentes), buscar nuevas opciones que garanticen mantener los beneficios y costos a favor de los clientes que pertenecían a ese grupo de afiliados (al plan médico ambulatorio Grupo 1).
4. Se contrató con Latina Salud un Plan Médico Ambulatorio que no solo mantiene el valor de las cuotas de afiliación a favor de los clientes, sino que mejoró los beneficios de sus coberturas.
5. Los clientes que contraten estos servicios pueden solicitar su anulación por escrito con 30 días de anticipación, es decir, no están obligados a permanecer en estos planes.

Aceptación de mayores de 65 años

Los actuales afiliados titulares del plan médico ambulatorio que recibían cobertura por PlanVital y que ahora son clientes de Latina Salud, independientemente de su edad, continúan con la cobertura contratada.

Cabe indicar que el límite de ingreso por edad para los planes de cobertura médica es una facultad del proveedor del servicio más no de Admunifondos. Sin embargo, estamos trabajando en el diseño de un plan médico ambulatorio para adultos mayores con el objetivo de beneficiar a todos nuestros clientes.

Sobre llamar a los clientes para decirles que el plan de ahorro está por vencer

En relación al comentario del Señor Rafael Cuesta, respecto de la dificultad en la atención a los clientes en las nuevas instalaciones de las oficinas de Admunifondos, es importante recordar que con el Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020 y las subsiguientes disposiciones se exigió a las empresas públicas y privadas implementar la modalidad de teletrabajo y por excepción la modalidad presencial. Dichas empresas se enfrentaron al gran desafío de poner en marcha proyectos internos basados en herramientas tecnológicas para brindar los servicios administrativos y operativos que protejan al ciudadano



del Covid- 19 con medidas de bioseguridad, distanciamiento social y por ende, acceso efectivo a la información.

Con el fin de optimizar y transparentar ante el partícipe la información de fecha de vencimiento de plazo y la fecha máxima para solicitar el retiro de sus ahorros, se implementaron campos informativos en el estado de cuenta digital que se emite de forma mensual, dando paso, además, a que nuestros partícipes lo puedan consultar en cualquier día y hora, en la página web institucional, sin restricción de información y sin límites de descarga del estado de cuenta en formato pdf. De esta forma se asegura que el partícipe, en cualquier momento, tenga conocimiento de la fecha máxima para solicitar sus ahorros. Adicionalmente, en el estado de cuenta digital se le recuerda a los partícipes que cuentan con un máximo de 60 días posteriores al vencimiento de sus primeros 6 años de ahorro para solicitar el rescate total o parcial de sus unidades de participación y con mínimo 30 días de anticipación si sus unidades ya han sido postergadas, conforme lo dispone el Reglamento Interno del Fondo Prevenir.

Todas estas herramientas buscan la eficiencia operativa de la empresa y al mismo tiempo que sus clientes conozcan sobre plazos en el momento que ellos requieran, sin tener que depender de acercarse de manera presencial a realizar dichas consultas.

Procedimientos para el retiro de fondos y multas

El Reglamento Interno del Fondo de Inversión Prevenir establece que el plazo mínimo de ahorro, salvo las excepciones previstas, es de 6 años. Si 60 días posteriores a los primeros 6 años, el partícipe no solicita el rescate de sus unidades ni manifiesta su intención de postergarlo por un período de tiempo adicional, se posterga de manera automática el ahorro por 1 año y **no por 6 años adicionales, como públicamente lo manifestó el Señor Rafael Cuesta, la primera vez que emitió comentarios sobre este tema, dentro del espacio informativo “El Noticiero”.**

En cuanto al pago del 95% como penalidad al partícipe por el rescate anticipado de sus unidades de participación (siempre que no sean los casos de excepción previstos en el Reglamento) es importante indicar que esta penalidad fue prevista desde la Constitución del Fondo de Inversión Prevenir, es decir, **desde el año 2007.**

Por lo tanto no es una política recientemente adoptada por esta administración.

Supuestas comisiones

Es importante recordar que el objeto social de la empresa, entre otros, es la administración de fondos de inversión y negocios fiduciarios al amparo de lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.



Admunifondos
Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos S.A



En este sentido, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Prevenir prevé como honorarios, comisiones y remuneraciones a favor de la Fiduciaria, una comisión nominal anualizada del 2% del patrimonio del Fondo y el valor mensual que se obtenga de multiplicar USD 1.00 por la totalidad de partícipes del Fondo.

En relación con los encargos fiduciarios, en cada contrato se establecen los honorarios por la gestión de recaudación respecto de los diferentes planes suscritos con los proveedores de cada servicio.

Sobre la gestión de la Gerente de Admunifondos

Como Gerente General, me permito poner en conocimiento que durante mi gestión el Fondo Prevenir y Admunifondos S.A. generaron mayores utilidades y rendimiento en comparación a los periodos 2018 y 2019.

Frente a la crisis sanitaria que atravesamos en el 2020 y lo que va del 2021 consideramos que es nuestra misión buscar continuamente nuevas opciones que otorguen mejoras a las coberturas integrales en las ramas de salud y vida a nuestros clientes y a sus familias.

Tomamos una serie de medidas pensadas en la protección integral, ya que una tarjeta de descuento y consultas médicas sería insuficiente frente este panorama sanitario.

Empresas de asistencia médica y aseguradoras se sumaron a este inmenso reto en beneficio de nuestros clientes, plenamente comprometidos con la ciudadanía, con nuestra Alcaldesa y de manera honorífica con el personal médico de la Dirección de Salud Municipal que estuvieron en primera línea trabajando en el pico más alto de la pandemia, quienes recibieron por parte de Admunifondos seguros de vida sin ningún costo.

Y en relación a los comentarios personales del señor Cuesta, me permito señalar **mi rechazo categórico**.

Dichos comentarios del señor Rafael Cuesta expresados en el espacio denominado “El Noticiero” han ocasionado incertidumbre en nuestros partícipes, situación que fue advertida en la respuesta que enviamos con anticipación, con información veraz y completa, a su cuestionario (mediante correo electrónico y oficio No. GG-ADMUNIFONDOS-2021-056-E, ambos de fecha 3 de mayo de 2021) y que desafortunadamente no fue utilizada en su reportaje ya que se fundamentó en supuestos testimonios y correos electrónicos institucionales, a pesar de que le expresamos toda la apertura para la entrega de información adicional para su “investigación”, teniendo como resultado un reportaje que omite la parte relevante proporcionada y en consecuencia sus comentarios no se ajustan a la información completa.



Admunifondos
Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos S.A



Por lo expuesto en líneas anteriores mediante oficio **GG-ADMUNIFONDOS-2021-068-E** de fecha 12 de mayo de 2021, dirigido al señor Allen Panchana Macay, Director Nacional de Noticias – TC Televisión, según lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, le solicité la rectificación en los mismos espacios con el objetivo de informar correctamente a la ciudadanía.

Hago además, un llamado público para un periodismo responsable, ético y de calidad como se merecen todos los guayaquileños y en general todos los ecuatorianos.

Con sentimientos de consideración,

Abg. Carolina Borja Avilés

Gerente General

ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A.

(ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA)